RESOLUCIÓN IM Nº 16.562/2020

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONTRATACION DIRECTA CON ID Nº 385539 PARA LA "ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA", A LA EMPRESA TOCSA S.A. CON RUC 80019114-5 Y CORREO licitaciones@tocsa.com.py, EN LA SUMA DE GS. 148.050.000 (GUARANÍES CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA MIL) Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO CON LA EMPRESA ADJUDICADA, CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ.----------

Caacupé, 06 de Octubre de 2.020

VISTOS:

*El llamado a Licitación por Contratación Directa con ID Nº **385539** convocada por la Municipalidad de Caacupé para **"ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA"**.----------*

Lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y los Art. 63 y 65 del Decreto Nº 2992/19; y, ----------

La Ley Nº 3966/2010 "ORGÁNICA MUNICIPAL" y, ----------

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 51° de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" establece que serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal; b) promulgar las Ordenanzas, cumplirlas y reglamentarlas, ----------

*Que, el Art. 51° incisos g) y j) de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" atribuye a la Intendencia en materia de administración general: g) Ejecutar el presupuesto general de gastos de la Municipalidad,.... **j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de precios, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta ley**; ----------*

Que, el Art. 34° inciso c) de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas" establece que para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.----------

*Que, obrando conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas", y previa aprobación del llamado a Licitación por Contratación Directa, con ID N° **385539**, convocada por la Municipalidad de Caacupé para la "**ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA**" por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------*

Que, conforme el Art. 34 Inc. "C" de la Ley de Contrataciones Públicas 2051/03, para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de 3 (tres) ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, teniendo en cuenta lo mencionado se ha procedido a la apertura de sobres sin el mínimo necesario conforme la Autorización de la Máxima Autoridad, el acto de apertura se ha realizado con la autorización de la Máxima autoridad de la Convocante----------

Que respondiendo a las invitaciones para postular ofertas formuladas por la Municipalidad de Caacupé, se ha presentado al efecto la empresa que a continuación se menciona: ----------

- ***TOCSA S.A. CON RUC 80019114-5 Y CORREO:*** licitaciones@tocsa.com.py .----------

*Que, el informe de la Unidad Operativa de Contrataciones ha pronunciado y recomendando que la Adjudicación del presente procedimiento de Contratación sea proveída a la Empresa **TOCSA S.A. CON RUC 80019114-5** domiciliado en la Ciudad de Asunción por ser la oferta que cumplió con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los términos de referencia, porque tiene las calificaciones y la capacidad para realizar la obra ofertada.----------*

*En vista a que la empresa que ha participado en el presente Llamado ha respondido a la solicitud de la Municipalidad de Caacupé de remitir los documentos requeridos, funda en las consideraciones arriba mencionadas su recomendación y ratificación de adjudicación de la presente Licitación a favor de la **EMPRESA TOCSA S.A. CON RUC 80019114-5, EN LA SUMA DE GS. 148.050.000 (GUARANÍES CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA MIL)**----------*

Que, la Municipalidad de Caacupé comparte las conclusiones del Informe de la unidad operativa de contrataciones por estar ajustadas derecho conforme se explica y justifica de fecha 05 de Octubre de 2020.----

POR TANTO:

***EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CAACUPÉ** en uso de las atribuciones que le concede la Ley.----------*

RESUELVE:

Art. 1º ADJUDICAR EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONTRATACION DIRECTA CON ID Nº 385539 PARA LA "ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA", A LA EMPRESA TOCSA S.A. CON RUC 80019114-5 Y CORREO: licitaciones@tocsa.com.py, EN LA SUMA DE GS. 148.050.000 (GUARANÍES CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA MIL) Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO CON LA EMPRESA ADJUDICADA, CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ.----------

***Art. 2º.- LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC)** de la Municipalidad de Caacupé preparará y tramitará la documentación pertinente para la firma del contrato así también la preparación del mismo respectivo con la empresa adjudicataria, en las condiciones establecidas en los Artículos 36, 37 y demás concordantes de la Ley N° 2051/03.----------*

***Art. 3º.- LA SECRETARÍA GENERAL** procederá a notificar a todos los oferentes la adjudicación dispuesta por la presente Resolución y agregará dichos documentos al legajo correspondiente. ----------*

***Art. 4º.- COMUNÍQUESE** a quienes corresponda y cumplido archívese.----------*

Abg. Joel Noguera C.
Secretario General

Lic. Diego A. Riveros González
Intendente Municipal